



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 401-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 17 de Octubre de 2025.

VISTO: Informe Técnico N° 131-2025-UNAAA-DGA-URH, de fecha 16 de octubre de 2025; Oficio N° 2894-2025-UNAAA-DGA, de fecha 16 de octubre de 2025; el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 030-2025-UNAAA, de fecha 17 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Así mismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)*". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "*Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*";

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: "*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*";

Con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "*Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución*"; asimismo, en el inciso i) del numeral 6.1.4. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora "*Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo*";

Por otro lado, la finalidad del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es: Regular el régimen especial de contratación de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, de acuerdo a lo establecido en la primera disposición complementaria final, de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

derechos laborales, expresa que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de la Contratación Administrativa de Servicios – CAS, estando su contratación excluida de la realización del concurso público según artículo 8°, del Decreto Legislativo N° 1057;

Que la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial del Contrato Administrativo de Servicio CAS, señala que, los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión, o extinción regulados por el presente reglamento; y que, les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

Que, según las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el Régimen CAS, para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad;

Que, en mérito a lo solicitado por el presidente de la Comisión Organizadora de la UNAAA, el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos emite el Informe Técnico N° 131-2025-UNAAA-DGA-URH, de fecha 16 de octubre de 2025, a través del cual, concluye: "Teniendo en consideración que el INGENIERO CIVIL JOSÉ SANTOS HUAMÁN ROJAS, identificado con DNI N° 71821809, si cumple con el perfil y los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas y; Lineamientos para Designación de los Empleados de Confianza, Clasificado como EMPLEADO DE CONFIANZA (EC-2), requisitos mínimos previstos en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones, y que de la revisión de las plataformas y registros disponibles a los que tiene acceso esta casa de estudios, se desprende que la persona propuesta no cuenta con impedimentos para el acceso a la función pública; se informa que resulta viable su designación como JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, de acuerdo a lo solicitado por el Presidente de Comisión Organizadora mediante el Memorándum N° 378-2025-UNAAA-CO/P, de fecha 16 de octubre de 2025;

En ese sentido, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 030-2025-UNAAA, de fecha 17 de Octubre del 2025, la Comisión Organizadora adoptó el siguiente acuerdo: *"DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Comisión Organizadora N° 341-2025-UNAAA/CO, de fecha 21 de Agosto del 2025, en la que se designa al Ing. Civil ALFREDO NIEVES DEL CASTILLO, en el cargo de confianza de JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, así como todo acto administrativo en el cual se le haya designado o encargado funciones en adición a su cargo; asimismo, DESIGNAR a partir del 20 de Octubre del presente año al Ingeniero Civil JOSÉ SANTOS HUAMÁN ROJAS, identificado con DNI N° 71821809, en el cargo de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAAA"*;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente, así como el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 030-2025-UNAAA, de fecha 17 de octubre de 2025; LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución de Comisión Organizadora N° 341-2025-UNAAA/CO, de fecha 21 de agosto de 2025; en la que se designa al Ingeniero Civil ALFREDO NIEVES DEL CASTILLO, identificado con DNI N° 41489968, como JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, así como todo acto administrativo en el cual se le haya designado o encargado funciones en adición a su cargo.

ARTICULO SEGUNDO. – DESIGNAR al Ingeniero Civil JOSÉ SANTOS HUAMÁN ROJAS, identificado con DNI N° 71821809, como JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, a partir del 20 de Octubre del presente año, debiendo asumir sus funciones con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Dirección de la Oficina General de Administración, así como al Ingeniero Civil ALFREDO NIEVES DEL CASTILLO, el cumplimiento para la entrega y recepción de cargo, de acuerdo a lo establecido en la Directiva General N° 001-2020-UNAAA-CO, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 029-2020-UNAAA/CO.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de la Oficina General de Administración, a los interesados, así como a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para su conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

Presidencia

Vicepresidencias

Oficina de Secretaria General

Dirección General de Administración

Unidad de Gestión de Recursos Humanos

Oficina de Tecnologías de la información y Comunicación